



SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS
Servicios
PREPARADO POR
REVISADO POR

Prosperidad para todos



Página 1 de 2

RESOLUCIÓN No. SSPD - 20131300001025 DEL 29/01/2013

Por la cual se derogan las Resoluciones 20101300021335 de 2010, 20111300002885, 20111000001815, 20111000001825 y 20111300016175 de 2011, mediante las cuales se adoptó, ajustó y requirió información del Modelo General de Contabilidad para Empresas Prestadoras de Servicios Públicos en convergencia con los Estándares Internacionales de Contabilidad e Información Financiera de aceptación mundial -MGC-

EL SUPERINTENDENTE DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS,

en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el numeral 4 del artículo 79 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 13 de la Ley 689 de 2001, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 1314 de 2009¹, estableció que la acción del Estado se dirigirá hacia la convergencia de las normas de contabilidad, de información financiera y de aseguramiento de información, con estándares internacionales de aceptación mundial. Igualmente, el artículo 10 radicó en cabeza de las autoridades de supervisión, vigilar que los entes económicos sujetos a su inspección, vigilancia y control, así como sus administradores, funcionarios y profesionales de aseguramiento de la información, cumplan con las normas en materia de contabilidad, de información financiera y de aseguramiento de la información.

Que el Gobierno Nacional expidió los Decretos 2706² y 2784³ de diciembre de 2012 reglamentarios de la Ley 1314 de 2009, mediante los cuales se estableció el marco técnico normativo de información financiera para las microempresas y para los preparadores de información financiera que conforman el Grupo 1.

Que los prestadores de servicios públicos domiciliarios deben dar aplicación a los decretos referidos en el considerando anterior, por lo que se hace necesario derogar los actos administrativos mediante los cuales la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios adoptó el Modelo General de Contabilidad para empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios, en convergencia con los estándares internacionales de contabilidad de información financiera de aceptación mundial, estableció las etapas para su aplicación, ajustó los periodos de implementación y determinó los informes que los prestadores debían presentar para su cumplimiento.

Que el numeral 4 del artículo 79 de la Ley 142 de 1994, faculta a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, para establecer los sistemas uniformes de contabilidad que deben aplicar quienes presten servicios públicos, según la naturaleza del servicio y el monto de sus activos.

1 Por la cual se regulan los principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de información aceptados en Colombia, se señala las autoridades competentes, el procedimiento para su expedición y se determinan las entidades responsables de vigilar su cumplimiento*.

2 Por el cual se reglamenta la Ley 1314 de 2009 sobre el marco técnico normativo de información financiera para las microempresas.

3 Por el cual se reglamento la Ley 1314 de 2009, sobre el marco técnico normativo para los preparadores de información financiera que conforman el Grupo 1.

Carrera 18 No. 84-35 Bogotá D.C.- Colombia
PBX: 6913005
FAX: 6913142
www.superservicios.gov.co





**Superintendencia de Servicios
Públicos Domiciliarios**
República de Colombia
GD-F-008

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS

PÚBLICOS DOMICILIARIOS

PREPARADO POR

REVISADO POR

**Prosperidad
para todos**



Página 2 de 2

RESOLUCIÓN No. SSPD - 20131300001025 DEL 29/01/2013

Por la cual se derogan las Resoluciones 20101300021335 de 2010, 20111300002885, 20111000001815, 20111000001825 y 20111300016175 de 2011, mediante las cuales se adoptó, ajustó y requirió información del Modelo General de Contabilidad para Empresas Prestadoras de Servicios Públicos en convergencia con los Estándares Internacionales de Contabilidad e Información Financiera de aceptación mundial -MGC-

Que en mérito de lo expuesto, el Superintendente de Servicios Públicos Domiciliarios.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Derogar las Resoluciones 20101300021335 de 2010, 20111300002885, 20111000001815, 20111000001825 y 20111300016175 de 2011, mediante las cuales se adoptó, ajustó y requirió información del Modelo General de Contabilidad para Empresas Prestadoras de Servicios Públicos, en convergencia con los Estándares Internacionales de Contabilidad e Información Financiera de aceptación mundial -MGC-.

ARTÍCULO SEGUNDO. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CÉSAR GONZÁLEZ MUÑOZ

Proyectó: Mireya Beltrán Castro, Grupo NICSH
Revisó: María del Carmen Santana, Oficina Asesora Jurídica

